

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA DESIGNACIÓN
Rad. 2021-204**

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 4:46 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: andreacuesta19@gmail.com <andreacuesta19@gmail.com>

Cordial saludo:

Se remite la presente petición por ser un tema de su competencia para su conocimiento y demás fines.

En caso de que no sea de su competencia y a fin de evitar reprocesos, solicitamos redireccionar al funcionario o área competente.

Así mismo copiar la respuesta o gestión directamente al usuario solicitante y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradecemos su valiosa atención.

De: Andrea Ledezma <andreacuesta19@gmail.com>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 4:31 p. m.

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá <notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Procesos Despacho 07 Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <procesosdespacho07sdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA DESIGNACIÓN Rad. 2021-204

SEÑORES**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: ADELIA PULIDO BARRETO

DEMANDADOS: DUSTANO JAVIER LINARES MOTTA Y OTRA

RADICADO: 11001400303420210020400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 44.005.440 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 176.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito de modo respetuoso interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término estipulado por el artículo 318 del Código General del Proceso, y en contra del auto de emitido por la Judicatura el 12 de septiembre de los corrientes, notificado por estados electrónicos el 13 de septiembre hogaño, mediante memorial que se adjunta.

se adjunta los siguientes documentos

Cordialmente,

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA
CC. 44005440
T.P. 176.778 del C.S. de la J.

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial	60029086
NUIP		1035014775			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	2
Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
Código	A 7				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía					
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN					
Datos del inscrito					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
GARRIDO			LEDEZMA		
Nombre(s)					
MATÍAS					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2019	Mes	JUN	Día	27
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)		MASCULINO		X X	
COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN					
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO				15655110-3	
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)					
Apellidos y nombres completos					
LEDEZMA CUESTA JHOLLIANY ANDREA					
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad	
C.C. 44005440				COLOMBIANA	
Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar al progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)					
Apellidos y nombres completos					

Medellín, 14 de septiembre de 2022.

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: ADELIA PULIDO BARRETO

DEMANDADOS: DUSTANO JAVIER LINARES MOTTA Y OTRA

RADICADO: 11001400303420210020400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 44.005.440 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 176.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito de modo respetuoso interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término estipulado por el artículo 318 del Código General del Proceso, y en contra del auto de emitido por la Judicatura el 12 de septiembre de los corrientes, notificado por estados electrónicos el 13 de septiembre hogaño, de conformidad con lo siguiente:

I. DEL AUTO QUE SE RECURRE

El auto que se recurre tiene su fundamento en lo que denomina el Despacho como que las razones o argumentos debidamente demostrados no son suficientes para

que se me releve del cargo que insiste en adjudicarme dentro de un proceso que ni siquiera está ubicado en el Distrito judicial en el que resido, como se observa así:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021– 00204– 00

*Se niega la solicitud de relevo del cargo designado como curadora ad litem de la abogada **JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA**, en la medida que los argumentos expuestos por la profesional del derecho no son suficientes para acceder a dicha petición, téngase en cuenta que el proceso de la referencia es digital y de ninguna manera interferirá en el trámite y/o la revisión del mismo, lo anterior bajo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 la cual implemento la virtualidad de la administración de justicia.*

Por secretaria procédase a realizar la respectiva notificación a la abogada designada, con el fin de que proceda a ejercer la defensa de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

El recurso impetrado se funda, en que el Despacho de manera desacertada, insiste en que la Togada ocupe el cargo de Curador Ad-Litem de un proceso Verbal-Pertenencia, cargo que en oportunidad se excusó en no ser posible ocupar, y que se plantearán en este escrito, con la finalidad que se reconsidere la decisión.

Es pertinente resalta que, en el desempeño como Contratista actual de la Firma Javier Villegas Posada Abogados y en su momento como Empleada, lo efectúe bajo la representación de la firma, razón por la que el domicilio que registra el Despacho es en la ciudad de Bogotá, lugar en donde también tiene habilitado una oficina con el fin de ejecutar su objeto consistente en la representación judicial y asistencia de quienes acuden a la firma; dirección que no corresponde a la dirección personal de la Libelista señalada en el SIRNA, motivo por el que en la excusa presentada se enfatizó en que el domicilio era la ciudad de Medellín, incluso hace más de 20 años, lo cual se prueba con el certificado expedido por el ADRES y con la certificación expedida por la Junta Administradora Local C9 de Buenos Aires de la comprensión territorial en la que resido, así como de cualquier información o documento que el Despacho pueda solicitar ante entidad que considere, siendo entonces una de las razones por las cuales no es dable que desempeñe el cargo como Curadora de un proceso Verbal- Pertenencia que recae sobre un bien inmueble.

Sumado a lo anterior, yerra el Despacho en despachar de manera desfavorable los argumentos planteados por la suscrita, sin efectuar siquiera un análisis somero de situación planteada, y es que inclusive la claridad normativa descrita en el artículo 48 numeral 7, no consagra una interpretación restrictiva, puesto que, si así se considera, todos los abogados en los que el proceso verse sobre un bien inmueble y que residen en zonas equidistantes del país tendrían que estar obligados a asumir un cargo del cual evidentemente no tendrían un acceso directo con la prueba, máxime que en una ciudad capital como Bogotá el alto número de abogados harían posible que cualquier de los residentes en dicha ciudad puedan comparecer al proceso.

En congruencia con lo anterior, también se deberá indicar que, escudriñando en lo previsto en el artículo y numeral en mención, no he ejercido de manera habitual o periódica proceso en dicho despacho, al contrario se presume esta designación, dado que asistí como apoderada sustituta dentro de una Prueba Extraprocesal que tenía como destino probar el parentesco y perjuicios- el sufrimiento de los convocantes para con posterioridad incorporarla dentro del proceso de **reparación directa**, pero de ninguna manera he adelantado otros trámites o procesos judiciales en dicha judicatura atinentes a la jurisdicción civil, como pretende que lo efectúe en la actualidad; por lo que, acoger dicho artículo para efectuar mi designación no es de recibo con todo respeto.

Nótese bien que, la designación no cumple entonces con ese requisito señalado en el artículo 48 numeral 7, sin desconocer que la Judicatura no acudió a la lista de auxiliares de la justicia, o si bien acudió, no se informó en el auto de designación, empero, huelga indicar, no formo parte de dicha lista; no quiere ello significar que desconozco que como abogada puedo ser designada como Apoderada de oficio, pero teniendo en cuenta el lugar en el que resido y desempeño habitualmente la profesión, así como la naturaleza del respectivo proceso, que es lo que se intenta que el Despacho comprenda.

En línea con lo señalado, no comprende esta Togada que en el auto de designación se hayan omitido las razones por las cuales el Despacho efectúa este nombramiento, dado que ni siquiera se tiene claridad si se agotó la lista de los auxiliares de la justicia, o se nombró a los abogados que habitualmente ejercen la profesión en dicho despacho, o si se quiere abogados de la ciudad de Bogotá que en efecto son una gran cantidad; no obstante, pese a ello, estima que mi designación es razonable, no siendo desde luego ni proporcional ni razonable, puesto que ello implicaría para ejemplificar que abogados residentes en la ciudad de Amazonas sean nombrados en la ciudad de Bogotá.

Aunado a lo descrito, observa la libelista que, de conformidad con el Mapa Judicial obrante en la página de la rama judicial, Bogotá es el Distrito judicial No. 6, en cambio la ciudad de Medellín es el Distrito Judicial No. 1, es decir se vislumbra una notable diferencia entre los distritos judiciales, o en otras palabras ni siquiera pertenezco al Distrito Judicial de Bogotá para que esta designación siquiera cumpla con los requisitos previstos, puesto que con el debido respeto, se insiste que la sola designación cimentado en que el proceso es digital, que su revisión y trámite no interferirá con el ejercicio de, argumentos que también considera deberían ser tomados en cuenta por el Despacho para designar un abogado ya sea de la ciudad de Bogotá o que ejerza habitualmente la profesión en la misma judicatura.

Se arguye que, la designación como Curadora Ad-Litem fue debidamente excusada al Despacho no por motivos caprichosos o por lo que supone un desconocimiento de la Ley 2213 de 2022, al contrario, se tratan de motivos fundados, puesto que considerar que no se afecta la buena defensa técnica que se pueda ejercer en un proceso que evidentemente cursa en un Distrito Judicial totalmente disímil al que me encuentro domiciliada, si lo afecta, ya que no se trata sólo en este proceso de Pertenencia de tener a la mano el expediente digital, sino que se trata de una pretensión encaminada a lo que presumo es la intención del demandante de hacerse con el bien inmueble, bien que no está a la vista de la libelista, ni lo puede estar, en razón a que insisto no residio en la ciudad de Bogotá; y es que se colige que ejemplificando, las actuaciones adelantadas dentro de un proceso como el Ejecutivo, no es dable equipararlas a las actuaciones en un proceso de Pertenencia, en el que incluso se adelanta una diligencia de inspección judicial (Art. 375 numeral 9 del Código General del Proceso), a la que no podría desplazarse esta Libelista, evidentemente impiden el ejercicio de la defensa.

Entonces, las evidentes contradicciones en mi designación fueron puestas en conocimiento del Despacho en la excusa de la designación, y es que incluso citando

a una providencia de un Despacho de otra jurisdicción administrativa¹ en la que sí me he desempeñado como Abogada en la ciudad de Bogotá, dicho despacho considero que las mismas razones por mí argüidas eran suficientes para relevar



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333403420180002700
DEMANDANTE	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
DEMANDADO	ORLANDO ISAZA HERNÁNDEZ
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
ASUNTO	ACEPTA EXCUSA – RELEVA CURADOR AD LITEM

1

...

A su vez, Artículo 49 dispone que:

“Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excusa de prestar el servicio, no concurre a la diligencia, no cumple el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**” (Negrilla fuera de texto)

Mediante memorial radicado el 23 de enero de 2020 la abogada XIMENA LEAL TELLO, designada como curador ad litem de Orlando Isaza Hernández, presenta excusa por no poder aceptar el cargo de curador Ad litem, ya que actualmente tiene su domicilio en la ciudad de Cali y el desplazamiento hacia Bogotá le implicaría unos costos que no podría asumir.

Se reitera que el Despacho ha notificado en un correo electrónico que pertenece al dominio de la Firma Javier Villegas Posada Abogados, olvidando que en SIRNA se encuentran mis datos de ubicación, en los que reposa mi dirección en la ciudad de Medellín.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con la situación de pandemia generada por el CORONAVIRUS (COVID- 19) que ha ocasionado un cambio en los parámetros establecidos y con ello la implementación del uso de las tecnologías vigente con la Ley 2213 de 2022, norma que no desconoce el mapa judicial o las reglas fijadas para el nombramiento de auxiliares de la justicia, puesto que debe evidentemente diferenciarse el acceso a la justicia a través de los medios tecnológicos y otra totalmente disímil es la importancia que radica ejercer una buena defensa cuando se tiene un contacto directo el bien que se presume pretende adquirirse.

Ahora bien, un aspecto muy importante que debe tenerse en cuenta es que soy madre de un niño de tres años, quien depende de mí, motivo adicional que me

Páginas 3 de 3

Teniendo en cuenta la razón expuesta por la abogada, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para el demandado.

En mérito de lo expuesto **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada **XIMENA LEAL TELLO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado **ELIAS ENRIQUE RODRÍGUEZ FONTECHA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19320318 y Tarjeta Profesional N° 47951 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-~~item~~ del demandado Orlando Isaza Hernández.

TERCERO: COMUNICAR al correo electrónico erf98@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GABRIEL AHUMADA PERDOMO
Juez

impediría realizar algún desplazamiento a la ciudad de Bogotá como lo pretende el Despacho en la nueva comunicación allegada.

Por otro lado, se resalta que este mismo Despacho de manera concomitante a este nombramiento comunicó el día 13 de septiembre de 2022², un nuevo nombramiento como Curadora, haciendo presumir la manera desbordada y desproporcionada en la que el Despacho pretende que se asuma un cargo que no se encuentra en la posibilidad de asumir, y olvidando que los nombramientos obedecen a unas reglas previstas por la normatividad.



En conclusión, se prueba sin dubitaciones que, esta Libelista no cumple con los requisitos para la designación como Curadora dentro del proceso; de manera que, se solicita se reponga el auto referenciado y se releve del cargo en mención.




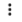
III. FUNDAMENTO DE DERECHO

El recurso se funda en lo contemplado en el artículo 318 y ss del Código General del Proceso, y 320 y ss de la misma normativa y demás normas concordantes.

2

2 de 4.997 < >

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE CURADOR - EJECUTIVO 2021 00706 Recibidos x  

 **Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**
para Andrea.ledezma@jvillegasp.com, mi 13 sept 2022, 16:17 (hace 8 horas)   

SEÑORA
JHOLLIANY ANDRE LEDEZMA CUESTA

REF. EJECUTIVO 110014003034 2021 00706 00
DTE. BANCO DE BOGOTA
DDO. SANDRA PATRICIA ZAMORA CASTRO


REMITO:

- PROVIDENCIA 12 SEPTIEMBRE 2022
- LINK PARA DESCARGA DEL ASUNTO DE REFERENCIA [2021-00706 EJECUTIVO](#)

LO ANTERIOR PARA LO PERTINENTE

Cortésmente,

Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá
REQUIERE QUE CON LA LECTURA DE LA MISMA SE DARÁ POR SURTIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE.

Solicitud dentro del pro... 

IV. SOLICITUD

PRIMERO: Por lo expuesto, se solicita al despacho reponer el auto que me designa como Curadora Ad-Litem, y en su lugar se admitan los argumentos esbozados para excusarme del cargo.


SEGUNDO: En caso que, dicho auto no se reponga, se solicita se conceda el recurso de Apelación ante el Superior y que sea enviado al Competente.

V. ANEXOS

Se adjuntan con este escrito los siguientes documentos, que se solicita sean valorados por el Despacho:

1. Escrito de excusa en la designación como Curadora Ad-Litem.
2. Constancia de Adres.
3. Certificación de vecindad de la Junta Administradora Local C9 de Buenos Aires.
4. Mapa judicial.
5. Correo electrónico mediante el cual comunica nueva designación como Curadora.
6. Auto mediante el cual se me nombra como Curadora dentro de otro proceso que se adelanta en el juzgado, proceso ejecutivo.

De usted,



JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA

CC.44.005.440 de Medellín

T.P 176.778 del C. S. de la J.

Medellín, 5 de septiembre de 2022.

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: ADELIA PULIDO BARRETO

DEMANDADOS: DUSTANO JAVIER LINARES MOTTA Y OTRA

RADICADO: 11001400303420210020400

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 44.005.440 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional número 176.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito solicitar la aclaración del auto del 01 de septiembre de los corrientes, así

I. RESPECTO DE LA ACLARACIÓN

Del auto que se solicita aclaración, se vislumbra que pese a la indicación de relevar, nuevamente se designa como curadora así:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
 cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021– 00204– 00

*De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la auxiliar nombrada no aceptó el cargo como Curador Ad Litem de la parte demandada, el Despacho dispone el **RELEVO** del auxiliar designado, en consecuencia;*

RESUELVE:

1. NOMBRAR como curador Ad - litem a la abogada **JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA**

2. INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

- a.** Dirección, CRA 13 A No. 28-38 Parque Central Bavaria
- b.** Teléfonos: 285-14 86, 281-32 93
- c.** Correo electrónico, Andrea.ledezma@jvillegasp.com

3.- ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

II. ARGUMENTOS PARA SOLICITAR ACLARACIÓN

El auto que se pide aclaración tiene su fundamento en la constancia secretarial informada al Despacho, constancia que se desconoce el sentido de la misma.

Así pues, en razón de dicha constancia y de manera paradójica se decidió lo señalado en precedencia, pese a que dentro del término de la notificación de la decisión del despacho del 11 de agosto hogaño, en el que se designó como Curadora Ad- Litem, se procedió a indicar al Despacho que no era posible la aceptación del mismo, dado que no residía en la ciudad de Bogotá, lo cual

limitada el ejercicio de la defensa de los intereses de los eventuales representados, para lo cual se allegó prueba del lugar de residencia de la Suscrita; no obstante lo anterior, persiste el Despacho en este nuevo auto del 01 de septiembre de los corrientes de disponer un Relevo del auxiliar designado, lo cual interpreto hacia mí, pero nuevamente se nombra a la Libelista como Curadora Ad-Litem, no entendiendo tal indicación en dicha providencia, como se puede vislumbrar en el acápite anterior.

En conclusión, se prueba sin dubitaciones que, la Libelista ofreció motivos fundados para la excusión en el cargo como Curadora Ad-Litem, para lo cual remitió prueba de ello, y en auto del 01 de septiembre se observa que el Despacho entiende tales argumentos; no obstante en la parte resolutive decide nuevamente designarme como Curadora; de manera que, se solicita se aclare el auto referenciado y se proceda con el relevo.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

El recurso se funda en lo contemplado en el artículo 285 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

IV. SOLICITUD

PRIMERO: Por lo expuesto, se solicita al despacho aclarar la providencia del 01 de septiembre de 2022.

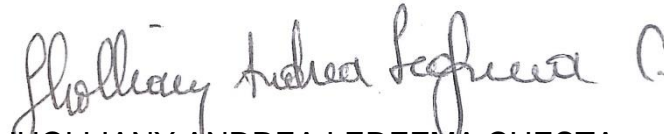
SEGUNDO: Que se acceden a los serios argumentos para la excusa en la designación como Curadora; y se releve del cargo como efectivamente se interpreta en el auto.

V. ANEXO

Se adjunta con este escrito:

1. Escrito de excusa en la designación allegado al despacho.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Jholliany Andrea Ledezma C." in a cursive script.

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA

CC.44.005.440 de Medellín

T.P 176.778 del C. S. de la J.

Medellín, 22 de agosto de 2022.

Señores

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ADELIA PULIDO BARRETO
Demandada: MARIA TERESA DE JESUS MOTTA PEÑA Y OTRO
Radicado: 110014003034 2021 – 00204 00

Asunto: EXCUSA EN LA DESIGNACIÓN DE CURADORA AD-LITEM.

Cordial saludo.

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.005.440 y portadora de la Tarjeta Profesional No.176.778 del C.S de la J; por medio de la presente y con todo respeto me dirijo al Despacho para informar que ME EXCUSO EN LA ACEPTACIÓN COMO como Curadora Ad-Litem de los demandados, en razón a que resido en la ciudad de Medellín y no en la ciudad de Bogotá, lo cual me impediría efectuar la revisión física del expediente o de ejercer de manera más directa la defensa de los demandados, máxime que hace aproximadamente unos días atrás recibí por parte del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá la designación como curadora ad-litem dentro del proceso EJECUTIVO, radicado 11001400305120190127700 y ante la solicitud de remisión del expediente digital se me informó que el mismo no estaba digitalizado¹; de tal manera que con la finalidad de prever estas situaciones y bajo la información que se adjunta como apoyo de lo indicado se aporta la página de consulta del Adres en la que se indica el lugar de domicilio.

1

De: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Wednesday, August 10, 2022 8:14:21 AM

Para: Jholliany Ledezma <andreaquesta31@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE RAD: 11001400305120190127700

Buenos días.

En atención a su solicitud, se informa que el expediente está en físico y a la espera de asignación de fecha por parte del consorcio del CSJ para su digitalización, puede acercarse al Despacho a notificarse personalmente y retirar el traslado del proceso, o el acta de notificación puede ser enviada por este medio y remitirla escaneada, pero de igual forma el traslado del proceso debe ser retirado en el Despacho.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	44005440
NOMBRES	JHOLLIANY ANDREA
APELLIDOS	LEDEZMA CUESTA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 08/22/2022 12:22:22 | Estación de origen: | 192.168.78.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

Y finalmente, debo precisar que funjo solo como contratista de la firma Javier Villegas Posada Abogados.

Lo anterior para los fines pertinentes.

De usted,

JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA
CC.44.005.440 de Medellín
T.P 176.778 del C. S. de la J.



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420180002700
DEMANDANTE	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
DEMANDADO	ORLANDO ISAZA HERNÁNDEZ
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
ASUNTO	ACEPTA EXCUSA – RELEVA CURADOR AD LITEM

La presente demanda pretende que se declare responsable a ORLANDO ISAZA HERNÁNDEZ por los perjuicios causados a la entidad demandante como consecuencia de la condena impuesta por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera en providencia del 12 de febrero de 2014.

Con auto del 30 de julio de 2018 se admitió la demanda.

Con memorial de octubre 16 de 2018 el apoderado de la parte actora allega constancia de entrega de notificación al señor Orlando Isaza Hernández. No obstante, se observa que a pesar de que el apoderado envió los oficios de notificación a la dirección aportada en la demanda no pudo ser entregado, como se refleja en la guía de trazabilidad que aportó.

En auto de noviembre 21 de 2018 se requirió a la parte actora para que indicara si conocía otra dirección del demandado de lo contrario lo manifestara expresamente.

Con memorial de noviembre 22 de 2018 el apoderado de la parte actora manifiesta que la única dirección que conoce del demandado fue la registrada en la demanda y por lo tanto, solicita el emplazamiento.

En vista del memorial aportado y como quiera que se desconoce la dirección de notificaciones de Orlando Isaza Hernández, procederá el despacho a ordenar su emplazamiento.

En auto de febrero 28 de 2019 se ordenó emplazamiento de Orlando Isaza Hernández.

Con memorial de mayo 15 de 2019 se allego publicación de edicto emplazatorio.

Con auto del 24 de mayo de 2019 se ordenó incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En auto del 18 de septiembre de 2019 se designó curador Ad litem al demandado Orlando Isaza Hernández.

Por auto del 19 de diciembre de 2019 se relevó curador Ad litem.

El 23 de enero de 2020 el Curador Ad litem XIMENA LEAL TELLO radicó memorial.

En informe secretarial del 31 de enero de 2020 se anotó: “EXCUSA PRESENTADA POR CURADOR AD LITEM DESIGNADO (23 DE ENERO DE 2020). SIRVASE PROVEER.”

CONSIDERACIONES

1. Solicitud de relevo de CURADOR AD-LITEM.

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

A su vez, Artículo 49 dispone que:

*“**Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**” (Negrilla fuera de texto)*

Mediante memorial radicado el 23 de enero de 2020 la abogada XIMENA LEAL TELLO, designada como curador ad litem de Orlando Isaza Hernández, presenta excusa por no poder aceptar el cargo de curador Ad Litem, ya que actualmente tiene su domicilio en la ciudad de Cali y el desplazamiento hacia Bogotá le implicaría unos costos que no podría asumir.

Teniendo en cuenta la razón expuesta por la abogada, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para el demandado.

En mérito de lo expuesto **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada **XIMENA LEAL TELLO**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado **ELIAS ENRIQUE RODRÍGUEZ FONTECHA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19320318 y Tarjeta Profesional N° 47951 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem del demandado Orlando Isaza Hernández.

TERCERO: COMUNICAR al correo electrónico erf98@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GABRIEL AHUMADA PERDOMO

Juez

JBR

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021– 00204– 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la auxiliar nombrada no aceptó el cargo como Curador Ad Litem de la parte demandada, el Despacho dispone el **RELEVO** del auxiliar designado, en consecuencia;

RESUELVE:

1. NOMBRAR como curador Ad - litem a la abogada **JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA**

2. INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

- a. Dirección, CRA 13 A No. 28-38 Parque Central Bavaria
- b. Teléfonos: 285-14 86, 281-32 93
- c. Correo electrónico, Andrea.ledezma@jvillegasp.com

3.- ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	44005440
NOMBRES	JHOLLIANY ANDREA
APELLIDOS	LEDEZMA CUESTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/16/2022 16:22:38 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2021-00706– 00

Se requiere a la auxiliar de la justicia **JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA** para que en el **término de 5 días** a partir de la notificación de este proveído proceda a tomar posesión del cargo para el que fue designado, con la finalidad de dar continuidad al trámite procesal. Líbrese comunicación y/o contáctese por intermedio de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 61
de hoy 13 de septiembre de 2022.
El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZÓN FORERO

P.D.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2715bea3be3dad68ceb1a86643fad3ee2ee58f3c42922fcd7b451fa7eae9162e**

Documento generado en 12/09/2022 11:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MAPA JUDICIAL COLOMBIA

No.	DISTRITOS JUDICIALES	No.	CIRCUITOS JUDICIALES	No.	MUNICIPIOS
1	ANTIOQUIA	33	CIRCUITOS JUDICIALES	112	MUNICIPIOS
		1	ABEJORRAL	1	ABEJORRAL
		2	AMAGA	1	AMAGA
		3	AMALFI	1	AMALFI
				2	ANORI
		4	ANDES	1	ANDES
				2	BETANIA
				3	HISPANIA
				4	JARDIN
		5	APARTADO	1	APARTADO
				2	CAREPA
				3	CHIGORODO
				4	MURINDO
				5	MUTATA
				6	VIGIA DEL FUERTE
		6	BOLIVAR	1	BOLIVAR
				2	SALGAR
		7	CAUCASIA	1	CAUCASIA
				2	CACERES
				3	NECHI
				4	TARAZA
		8	CISNEROS	1	CISNEROS
				2	CAROLINA
				3	GOMEZ PLATA
				4	GUADALUPE
				5	SAN ROQUE
				6	SANTO DOMINGO
		9	CONCORDIA	1	CONCORDIA
				2	BETULIA
		10	DABEIBA	1	DABEIBA
				2	PEQUE
				3	URAMITA
		11	EL BAGRE	1	EL BAGRE
				2	ZARAGOZA
		12	SANTUARIO	1	SANTUARIO
				2	COCORNA
				3	GRANADA
				4	PUERTO TRIUNFO
				5	SAN FRANCISCO
				6	SAN LUIS
		13	FREDONIA	1	FREDONIA
				2	VENECIA
		14	FRONTINO	1	FRONTINO
				2	ABRIAQUI
				3	CANASGORDAS
		15	ITUANGO	1	ITUANGO
				2	SAN ANDRES DE CUERQUIA
		16	JERICO	1	JERICO
				2	PUEBLO RICO
				3	TARSO
		17	LA CEJA	1	LA CEJA
				2	LA UNION
				3	EL RETIRO
		18	MARINILLA	1	MARINILLA
				2	GUATAPÉ
				3	EL PENOL
				4	SAN CARLOS
				5	SAN RAFAEL
		19	PUERTO BERRIO	1	PTO BERRIO
				2	CARACÓLI
				3	MACEO
				4	PTO NARE
				5	YONDO
		20	RIONEGRO	1	RIONEGRO
				2	ALJENADRIA
				3	CARMEN DE VIBORAL
				4	CONCEPCION
				5	GUARNE
				6	SAN VICENTE
		21	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	1	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
				2	BELMIRA
				3	ENTRERRIOS
		22	SANTA BARBARA	1	SANTA BARBARA
				2	LA PINTADA
				3	MONTEBELLO
		23	SANTAFE DE ANTIOQUIA	1	SANTAFE DE ANTIOQUIA
				2	ANZA
				3	BURITICA
				4	CAICEDO
				5	EBEJICO
				6	GIRALDO
				7	SAN JERONIMO
		24	STA ROSA DE OSOS	1	STA ROSA DE OSOS
				2	DON MATIAS
				3	SAN JOSE DE LA MONTANA
				4	TOLEDO
		25	SEGOVIA	1	SEGOVIA
				2	REMEDIOS
		26	SONSON	1	SONSON
				2	ARGELIA
				3	NARINO
		27	SOPETRAN	1	SOPETRAN
				2	LIBORINA
				3	OLAYA
				4	SABANALARGA
		28	TAMESIS	1	TAMESIS
				2	CARAMANTA
				3	VALPARAISO
		29	TITIRIBI	1	TITIRIBI
		30	TURBO	1	TURBO
				2	ARBOLETES
				3	NECLOQUI
				4	SAN JUAN DE URABA
				5	SAN PEDRO DE URABA

	31	URRAO	1	URRAO
	32	YARUMAL	1	YARUMAL
			2	ANGOSTURA
			3	BRICENO
			4	CAMPAMENTO
			5	VALDIVIA
	33	YOLOMBO	1	YOLOMBO
			2	VEGACHI
			3	YALI

2	ARAUCA	2	CIRCUITOS JUDICIALES	8	MUNICIPIOS
		1	ARAUCA	1	ARAUCA
				2	CRAVO NORTE
				3	PTO RONDON
		2	SARAVENA	1	SARAVENA
				2	ARAUQUITA
				3	CUBARA (BOY)
				4	FORTUL
				5	TAME

3	ARCH SAN ANDRES	1	CIRCUITOS JUDICIALES	2	MUNICIPIOS
		1	SAN ANDRES	1	ARCH SAN ANDRES
				2	PROVICENCIA

4	ARMENIA	2	CIRCUITOS JUDICIALES	12	MUNICIPIOS
		1	ARMENIA	1	ARMENIA
				2	CIRCASIA
				3	FILANDIA
				4	LA TEBAIDA
				5	MONTENEGRO
				6	QUIMABAYA
				7	SALENTO
		2	CALARCA	1	CALARCA
				2	BUENAVISTA
				3	CORDOBA
				4	GENOVA
				5	PIJAO

5	BARRANQUILLA	3	CIRCUITOS JUDICIALES	23	MUNICIPIOS
		1	BARRANQUILLA	1	BARRANQUILLA
				2	GALAPA
				3	JUAN DE ACSOTA
				4	PIOJO
				5	PTO COLOMBIA
				6	TUBARA
		2	SOLEDAD	1	SOLEDAD
				2	MALAMBO
				3	PALMAR DE VARELA
				4	PONEDERA
				5	SABANAGRANDE
				6	SANTO TOMAS
		3	SABANALARGA	1	SABANALARGA
				2	BARANOA
				3	CAMPO DE LA CRUZ
				4	CANDELARIA
				5	LURUACO
				6	MANATI
				7	POLO NUEVO
				8	REPELON
				9	SANTA LUCIA
				10	SUAN
				11	USIACURI

6	BOGOTA	1	CIRCUITOS JUDICIALES	2	MUNICIPIOS
		1	BOGOTA D.C	1	BOGOTA D.C
				2	LA CALERA

7	BUCARAMANGA	4	CIRCUITOS JUDICIALES	38	MUNICIPIOS
		1	BUCARAMANGA	1	BUCARAMANGA
				2	BETULIA
				3	CACHIRA (NS)
				4	CALIFORNIA
				5	CEPITA
				6	CHARTA
				7	EL PLAYÓN
				8	FLORIDABLANCA
				9	GIRON
				10	LA ESPERANZA (NS)
				11	LEBRIJA
				12	LOS SANTOS
				13	MATANZA
				14	PIEDECUESTA
				15	RIONEGRO
				16	STA BARBARA
				17	SURATA
				18	TONA
				19	VETAS
				20	ZAPATOCA
		2	BARRANCABERMEJA	1	BARRANCABERMEJA
				2	PTO PARRA
				3	PTO WILCHES
				4	SABANA DE TORRES
		3	MALAGA	1	MALAGA
				2	CAPITANEJO
				3	CARACASI
				4	CERRITO
				5	CONCEPCION
				6	ENSISO
				7	GUACA
				8	MACARAVITA
				9	MOLAGAVITA
				10	SAN ANDRÉS DE BUGA
				11	SAN MIGUEL
				12	SAN JOSE DE MIRANDA

	4	SAN VICENTE CHUCURI	1	SAN VICENTE CHUCURI
			2	EL CARMEN

8	BUGA	7	CIRCUITOS JUDICIALES	37	MUNICIPIOS
		1	BUGA	1	BUGA
				2	CALIMA
				3	GINEBRA
				4	GUACARI
				5	RESTREPO
				6	YOTOCO
		2	BUENAVENTURA	1	BUENAVENTURA
		3	CARTAGO	1	CARTAGO
				2	ALCALA
				3	ANSERMANUEVO
				4	ARGELIA
				5	EL AGUILA
				6	EL CAIRO
				7	LA VICTORIA
				8	OBANDO
				9	SAN JOSE DEL PALMAR (CH)
				10	ULLOA
		4	ROLDANILLO	1	ROLDANILLO
				2	BOLIVAR
				3	EL DOVIO
				4	LA UNION
				5	TORO
				6	VERSALLES
				7	ZRAZAL
		5	SEVILLA	1	SEVILLA
				2	CAICEDONIA
		6	TULUA	1	TULUA
				2	ANDALUCIA
				3	BUGALAGRANDE
				4	RIOFRIO
				5	SAN PEDRO
				6	TRUJILLO
		7	PALMIRA	1	PALMIRA
				2	CANDELARIA
				3	EL CERRITO
				4	FLORIDA
				5	PRADERA

9	CALI	1	CIRCUITOS JUDICIALES	6	MUNICIPIOS
		1	CALI	1	CALI
				2	DAGUA
				3	JAMUNDI
				4	LA CUMBRE
				5	VIJES
				6	YUMBO

10	CARTAGENA	6	CIRCUITOS JUDICIALES	45	MUNICIPIOS
		1	CARTAGENA	1	CARTAGENA
				2	CLEMENCIA
				3	SAN CRISTOBAL
				4	SAN ESTANISLAO
				5	SANTA CATALINA
				6	SANTA ROSA
				7	SOPLAVIENTO
				8	VILLANUEVA
		2	CARMEN DE BOLIVAR	1	CARMEN DE BOLIVAR
				2	CORDOBA
				3	EL GUAMO
				4	SAN JACINTO
				5	SAN JUAN NEPOMUCENO
				6	ZAMBRANO
		3	MAGANGUE	1	MAGANGUE
				2	ACHI
				3	MONTECRISTO
				4	PINILLOS
				5	SAN JACINTO DEL CAUCA
				6	TIQUISIO
		4	MOMPOX	1	MOMPOX
				2	ALTOS DEL ROSARIO
				3	BARRABCO DE LOBA
				4	CICUCO
				5	EL PENON
				6	HATILLO DE LOBA
				7	MARGARITA
				8	SAN FRENANDO
				9	SAN MARTIN DE LOBA
				10	TALAIGANUEVA
		5	SIMITI	1	SIMITI
				2	ARENAL
				3	CANTAGALLO
				4	MORALES
				5	REGIDOR
				6	RIOVIEJO
				7	SAN PABLO
				8	STA ROSA DEL SUR
		6	TURBACO	1	TURBACO
				2	ARJONA
				3	ARROYOHONDO
				4	CALAMAR
				5	MAHATAS
				6	MARIA LA BAJA
				7	TRUBANA

11	CUCUTA	3	CIRCUITOS JUDICIALES	27	MUNICIPIOS
		1	CUCUTA	1	CUCUTA
				2	ARBLEDDAS
				3	BUCARASICA
				4	EL ZULIA
				5	GRAMALOTE
				6	LOURDES
				7	PTO SANTANDER
				8	SALAZAR
				9	SAN CAYETANO
				10	SANTIAGO
				11	SARDINATA
				12	TIBU
2	DURANIA				
3	VILLA ROSARIO				
		3	OCAÑA	1	OCANA
				2	ABREGO
				3	CONVENCION
				4	EL CARMEN
				5	EL TARRA
				6	GONZALEZ (CESAR)
				7	HACARI
				8	LA PLAYA
				9	RIO DE ORO (CESAR)
				10	SAN CALIXTO
				11	TEOREMA

12	CUNDINAMARCA	16	CIRCUITOS JUDICIALES	112	MUNICIPIOS				
		1	CAQUEZA	1	CAQUEZA				
				2	CHIPAQUE				
				3	CHOACHI				
				4	FOMEQUE				
				5	FOSCA				
				6	GUTIERREZ				
				7	QUETAME				
				8	UBAQUE				
				9	UNE				
						2	CHOCONTA	1	CHOCONTA
								2	GUATAVITA
								3	GUASCA
4	MACHETA								
5	MANTA								
6	SESQUILE								
7	SUESCA								
8	TIBIRITA								
9	VILLAPINZON								
		3	FACATATIVA	1	FACATATIVA				
				2	ALBAN				
				3	ANOLAIMA				
				4	BITUIMA				
				5	BOJACA				
				6	CACHIPAI				
				7	GUAYBAL DE SIQUIMA				
				8	PULI				
				9	QUIPILE				
				10	SAN JUAN DE RIOSECO				
				11	VIANI				
				12	ZIPAGON				
		4	FUNZA	1	FUNZA				
				2	COTA				
				3	MADRID				
				4	EL ROSAL				
				5	MOSQUERA				
				6	SUBACHOQUE				
				7	TENJO				
		5	FUSAGASUGA	1	FUSAGASUGA				
				2	ARBELAEZ				
				3	CABRERA				
				4	PANDI				
				5	PASCA				
				6	SAN BERNARDO				
				7	SILVANIA				
				8	TIBACUY				
				9	VENEZIA				
		6	GACHETA	1	GACHETA				
				2	GACHALA				
				3	GAMA				
				4	JUNIN				
				5	UBALA				
		7	GIRARDOT	1	GIRARDOT				
				2	AGUA DE DIOS				
				3	GUATAQUI				
				4	JERUSALEN				
				5	NARINO				
				6	NILO				
				7	RICARTE				
				8	TOCAIMA				
				9	VIOTA				
		8	GUADUAS	1	GUADUAS				
				2	CHAGUANI				
		9	LA MESA	1	LA MESA				
				2	ANAPOIMA				
				3	APULO				
				4	TENA				
		10	LA PALMA	1	LA PALMA				
				2	CAPARRAPI				
				3	YACOPI				
		11	LETICIA	1	LETICIA				
				2	PUERTO NARINO				
		12	PACHO	1	PACHO				
				2	EL PENON				
				3	PAIME				
				4	SUPATA				
				5	TOPAIPÍ				
				6	VILLAGOMEZ				

13	SOACHA	1	SOACHA
		2	EL COLEGIO
		3	GRANADA
		4	S ANTONIO DEL TEQUENDAMA
		5	SIBATE
14	UBATE	1	UBATE
		2	CARMEN DE CARUPA
		3	CUCUNUBA
		4	FUQUENE
		5	GUACHETA
		6	LENGUAZAQUE
		7	SIMIJACA
		8	SUSA
		9	SUTATAUSA
		10	TAUSA
15	VILLETA	1	VILLETA
		2	LA PENA
		3	LA VEGA
		4	NIMAIMA
		5	NOCAIMA
		6	QUEBRADANEGRA
		7	SAN FRANCISCO
		8	SASAIMA
		9	UTICA
		10	VERGARA
16	ZIAPAQUIRA	1	ZIAPAQUIRA
		2	CAJICA
		3	CHIA
		4	COGUA
		5	GACHANCIPA
		6	NEMOCON
		7	SAN CAYETANO
		8	SOPO
		9	TABIO
		10	TOCANCIPA

13	FLORENCIA	3	CIRCUITOS JUDICIALES	16	MUNICIPIOS		
		1	FLORENCIA	1	FLORENCIA		
				2	LA MONTANITA		
				3	MILAN		
		2	BELEN DE LOS ANDAQUIES			4	SOLANO
						1	BELEN DE LOS ANDAQUIES
						2	ALBANIA
						3	CURILLO
						4	MORELIA
						5	SAN JOSE DE FRAGUA
						6	SOLITA
		3	PUERTO RICO			7	VALPARAISO
						1	PUERTO RICO
						2	CARTAGENA DEL CHAIRA
						3	EL DOCELLO
						4	EL PAUJIL
5	SAN VICENTE DEL CAGUAN						

14	IBAGUE	10	CIRCUITOS JUDICIALES	48	MUNICIPIOS		
		1	IBAGUE	1	IBAGUE		
				2	ALVARADO		
				3	CAJAMARCA		
				4	PIEDRAS		
				5	ROVIRA		
				6	RONCESVALLES		
				7	VALLE DE SAN JUAN		
		2	CHAPARRAL			1	CHAPARRAL
						2	ATACO
						3	PLANADAS
						4	RIOBLANCO
						5	SAN ANTONIO
		3	ESPINAL			1	ESPINAL
						2	COELLO
						3	FLANDES
						4	SUAREZ
		4	FRESNO			1	FRESNO
						2	CASABLANCA
						3	HERVEO
		5	GUAMO			1	GUAMO
						2	COYAIMA
						3	NATAGAIMA
						4	ORTEGA
						5	SALDANA
						6	SAN LUIS
		6	HONDA			1	HONDA
						2	FALAN
						3	MARIQUITA
						4	PALOCABILDO
		7	LERIDA			1	LERIDA
						2	AMBALEMA
						3	ANZOATEGUI
						4	BELTRAN (CUND)
						5	GUAYABAL (ARMERO)
						6	STA ISABEL
						7	VENADILLO
		8	LIBANO			1	LIBANO
						2	MURILLO
						3	VILLA HERMOSA
		9	MELGAR			1	MELGAR
						2	CARMEN DE APICALA
						3	CUNDAY
						4	ICONONZO
						5	VILLARICA
		10	PURIFICACION			1	PURIFICACION
						2	ALPUJARRA
						3	DOLORES
						4	PRADO

15	MANIZALES	10	CIRCUITOS JUDICIALES	29	MUNICIPIOS	
			1	MANIZALES	1	MANIZALES
			2	FILADELFIA	2	FILADELFIA
			3	NEIRA	3	NEIRA
			4	VILLAMARIA	4	VILLAMARIA
			2	AGUADAS	1	AGUADAS
			2	PACORA	2	PACORA
			3	ANSERMA	1	ANSERMA
			2	BELALCAZAR	2	BELALCAZAR
			3	RISARALDA	3	RISARALDA
			4	SAN JOSE	4	SAN JOSE
5	VITERBO	5	VITERBO			
4	CHINCHINA	1	CHINCHINA			
2	PALESTINA	2	PALESTINA			
5	LA DORADA	1	LA DORADA			
2	NORCASIA	2	NORCASIA			
3	PTO SALGAR (CUND)	3	PTO SALGAR (CUND)			
4	SAMANA	4	SAMANA			
5	VICTORIA	5	VICTORIA			
6	MANZANARES	1	MANZANARES			
2	MARQUETALIA	2	MARQUETALIA			
7	PENSILVANIA	1	PENSILVANIA			
8	PUERTO BOYACA	1	PUERTO BOYACA			
9	RIOSUCIO	1	RIOSUCIO			
2	MARMATO	2	MARMATO			
3	SUPIA	3	SUPIA			
10	SALAMINA	1	SALAMINA			
2	ARANZAZU	2	ARANZAZU			
3	LA MERCED	3	LA MERCED			
4	MARULANDA	4	MARULANDA			

16	MEDELLIN	6	CIRCUITOS JUDICIALES	13	MUNICIPIOS	
			1	MEDELLIN	1	MEDELLIN
			2	BELLO	1	BELLO
			3	CALDAS	1	CALDAS
			2	ANGELOPOLIS	2	ANGELOPOLIS
			4	ENVIGADO	1	ENVIGADO
			2	SABANETA	2	SABANETA
5	GIRARDOTA	1	GIRARDOTA			
2	BARBOSA	2	BARBOSA			
3	COPACABANA	3	COPACABANA			
6	ITAGUI	1	ITAGUI			
2	ARMENIA	2	ARMENIA			
3	HELICONIA	3	HELICONIA			
4	LA ESTRELLA	4	LA ESTRELLA			

17	MOCOA	3	CIRCUITOS JUDICIALES	14	MUNICIPIOS	
			1	MOCOA	1	MOCOA
			2	PIAMONTE (CAUCA)	2	PIAMONTE (CAUCA)
			3	PTO GUZMAN	3	PTO GUZMAN
			4	VILLAGARZON	4	VILLAGARZON
			2	PUERTO ASIS	1	PUERTO ASIS
			2	PTO CAICEDO	2	PTO CAICEDO
			3	ORITO	3	ORITO
			4	PTO LEGIZAMO	4	PTO LEGIZAMO
			5	VALLE DE GUAMUEZ	5	VALLE DE GUAMUEZ
			6	SAN MIGUEL	6	SAN MIGUEL
3	SIBUNDOY	1	SIBUNDOY			
2	COLON	2	COLON			
3	SAN FRANCISCO	3	SAN FRANCISCO			
4	SANTIAGO	4	SANTIAGO			

18	MONTERIA	8	CIRCUITOS JUDICIALES	28	MUNICIPIOS	
			1	MONTERIA	1	MONTERIA
			2	CANALETE	2	CANALETE
			3	LOS CORDOBAS	3	LOS CORDOBAS
			4	PTO ESCONDIDO	4	PTO ESCONDIDO
			5	TIERRALTA	5	TIERRALTA
			6	VALENCIA	6	VALENCIA
			2	AYAPEL	1	AYAPEL
			3	CERETE	1	CERETE
			2	CIENAGA DE ORO	2	CIENAGA DE ORO
			3	COTORRA	3	COTORRA
			4	SAN CARLOS	4	SAN CARLOS
			5	SAN PELAYO	5	SAN PELAYO
			4	CHINU	1	CHINU
			2	CHIMA	2	CHIMA
			3	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	3	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
			5	LORICA	1	LORICA
2	MOMIL	2	MOMIL			
3	MONITOS	3	MONITOS			
4	PURISIMA	4	PURISIMA			
5	SAN ANTERO	5	SAN ANTERO			
6	S BERNARDO DEL VIENTO	6	S BERNARDO DEL VIENTO			
6	MONTELIBANO	1	MONTELIBANO			
2	LA APARTADA	2	LA APARTADA			
3	PTO LIBERTADOR	3	PTO LIBERTADOR			
7	PLANETARICA	1	PLANETARICA			
2	BUENAVISTA	2	BUENAVISTA			
3	PUEBLO NUEVO	3	PUEBLO NUEVO			
8	SAHAGUN	1	SAHAGUN			

19	NEIVA	4	CIRCUITOS JUDICIALES	37	MUNICIPIOS
		1	NEIVA	1	NEIVA
				2	AIPE
				3	ALGECIRAS
				4	BARAYA
				5	CAMPOALEGRE
				6	COLOMBIA
				7	HOBO
				8	IQUIRA
				9	PALERMO
				10	RIVERA
				11	SANTA MARIA
				12	TELLO
				13	TERUEL
				14	VILLAVIEJA
				15	YAGUARA
		2	GARZON	1	GARZON
				2	AGRADO
				3	ALTAMIRA
				4	GIGANTE
				5	GUDALUPE
				6	PITAL
				7	SUAZA
				8	TARQUI
		3	LA PLATA	1	LA PLATA
				2	ARGENTINA
				3	NATAGA
				4	PAICOL
				5	TESALIA
		4	PITALITO	1	PITALITO
				2	ACEVEDO
				3	ELIAS
				4	ISNOS
				5	OPORAPA
				6	PALESTINA
				7	SALADOBLANCO
				8	SAN AGUSTIN
				9	TIMANA

20	PAMPLONA	1	CIRCUITOS JUDICIALES	13	MUNICIPIOS
		1	PAMPLONA	1	PAMPLONA
				2	BOCHALEMA
				3	CACOTA
				4	CHINACOTA
				5	CHITAGA
				6	CUCUTILLA
				7	HERRAN
				8	LABATECA
				9	MUTISCUA
				10	PAMPLONITA
				11	RAGONVALIA
				12	SILOS
				13	TOLEDO

21	PASTO	8	CIRCUITOS JUDICIALES	64	MUNICIPIOS
		1	PASTO	1	PASTO
				2	ANCUYA
				3	BUESACO
				4	CHACHAGUI
				5	CONSACA
				6	EL ROSARIO
				7	EL TABLON
				8	EL TAMBO
				9	LA FLORIDA
				10	LEYVA
				11	NARINO
				12	POLICARPA
				13	SANDONA
				14	TAMINANGO
				15	EL PENOL
				16	TANGUA
				17	YACUANQUER
		2	BARBACOAS	1	BARBACOAS
				2	MAGUI PAYAN
				3	ROBERTO PAYAN
		3	DE LA CRUZ	1	LA CRUZ
				2	ALBAN SAN JOSE
				3	BELEN
				4	COLON
				5	SAN BERNARDO
				6	SAN PABLO
		4	IPIALES	1	IPIALES
				2	ALDANA
				3	CONTADERO
				4	CORDOBA
				5	CUASPUD
				6	CUMBAL
				7	FUNES
				8	GUACHUCAL
				9	GUALMATA
				10	ILES
				11	POTOSI
				12	PUERRES
				13	PUPIALES
		5	LA UNION	1	LA UNION
				2	ARBOLEDA
				3	SAN PEDRO DE CARTAGO
				4	SAN LORENZO
		6	SAMANIEGO	1	SAMANIEGO
				2	CUMBITARA
				3	LINARES
				4	LOS ANDES
				5	LA LLANADA
				6	PROVIDENCIA

	7	TUMACO	1	TUMACO
			2	EL CHARCO
			3	FRANCISCO PIZARRO
			4	LA TOLA
			5	MOSQUERA
			6	OLAYA HERRERA
			7	STA BARBARA ISCUANDE
	8	TUQUERRES	1	TUQUERRES
			2	GUAITARILLA
			3	IMUES
			4	MALLAMA
			5	OSPINA
			6	RICAUARTE
			7	STA CRUZ
			8	SAPUYES

22	PEREIRA	7	CIRCUITOS JUDICIALES	14	MUNICIPIOS		
		1	PEREIRA	1	PEREIRA		
				2	MARSELLA		
				2	APIA	1	APIA
						2	PUEBLO RICO
						3	SANTUARIO
				3	BELEN DE UMBRIA	1	BELEN DE UMBRIA
						2	MISTRATO
4	DOSQUEBRADAS	1	DOSQUEBRADAS				
5	LA VIRGINIA	1	LA VIRGINIA				
		2	BALBOA				
		3	LA CELIA				
6	QUINCHIA	1	QUINCHIA				
		2	GUATICA				
7	STA ROSA DE CABAL	1	STA ROSA DE CABAL				

23	POPAYAN	8	CIRCUITOS JUDICIALES	41	MUNICIPIOS
		1	POPAYAN	1	POPAYAN
				2	CAJIBIO
				3	EL TAMBO
				4	LA SEIRRA
				5	MORALES
				6	PIENDAMO
				7	PURACE
				8	COCONUCO
				9	ROSAS
				10	TIMBIO
		2	BOLIVAR	1	BOLIVAR
				2	ALMAGUER
				3	LA VEGA
				4	STA ROSA
				5	SAN SEBASTIAN
		3	CALOTO	1	CALOTO
				2	CORINTO
				3	GUACHENE
				4	TORIBIO
		4	GUAPI	1	GUAPI
				2	LOPEZ DE MICAY
				3	TIMBIQUI
		5	PATIA EL BORDO	1	PATIA EL BORDO
				2	ARGELIA
				3	BALBOA
				4	FLORENCIA
				5	MERCADRES
				6	SUCRE
		6	PUERTO TEJADA	1	PUERTO TEJADA
				2	MIRANDA
				3	PADILLA
		7	SANTANDER DE QUILICHAO	1	SANTANDER DE QUILICHAO
				2	VILLA RICA
				3	BUENOS AIRES
				4	CALDONO
				5	SUAREZ
		8	SILVIA	1	SILVIA
				2	INZA
				3	JAMBALO
				4	PAEZ BELALCAZAR
				5	TOTORO

24	QUIBDO	4	CIRCUITOS JUDICIALES	30	MUNICIPIOS		
		1	QUIBDO	1	QUIBDO		
				2	ATRATAO		
				3	BOJAYA		
				4	CANTON DE SAN PABLO		
				5	EL CARMEN DE ATRATO		
				6	MEDIO ATRATO		
				7	NUQUI		
				8	RIO QUITO		
				9	LLORO		
				2	BAHIA SOLANO	1	BAHIA SOLANO
						2	JURADO
				3	ITSMINA	1	ITSMINA
						2	ALTO BAUDO
						3	BAGADO
		4	BAJO BAUDO				
		5	MEDIO BAUDO				
		6	CONDOTO				
		7	CERTEGUI				
		8	LITORAL DE SAN JUAN				
		9	MEDIO SAN JUAN				
		10	NOVITA				
		4	RIOSUCIO	1	RIOSUCIO		
				2	BELEN DE BAJIRA		
				3	ACANDI		
				4	CARMEN DEL DARIEN		
				5	UNGUIA		

25	RIOHACHA	4	CIRCUITOS JUDICIALES	15	MUNICIPIOS
	1	RIOHACHA	1	RIOHACHA	
			2	DIBULLA	
			3	MANAURE	
	2	MAICAO	1	MAICAO	
			2	URIBIA	
			3	ALBANIA	
	3	VILLANUEVA	1	VILLANUEVA	
			2	EL MOLINO	
			3	JAGUA DEL PILAR	
			4	URLIMITA	
	4	SAN JUAN DEL CESAR	1	SAN JUAN DEL CESAR	
			2	BARRANCAS	
			3	DISTRACCION	
4			FONSECA		
5			HATO NUEVO		

26	SAN GIL	6	CIRCUITOS JUDICIALES	51	MUNICIPIOS
	1	SAN GIL	1	SAN GIL	
			2	ARATOCA	
			3	BARICHARA	
			4	CABRERA	
			5	CURITI	
			6	GALAN	
			7	JORDAN SUBE	
			8	MOGOTES	
			9	ONZAGA	
			10	PARAMO	
			11	PINCHOTE	
			12	SAN JOAQUIN	
			13	VALLE DE SAN JOSE	
			14	VILLANUEVA	
	2	CIMITARRA	1	CIMITARRA	
			2	LANDAZURI	
	3	CHARALA	1	CHARALA	
			2	COROMORO	
			3	ENCINO	
			4	OCAMONTE	
	4	PUENTE NACIONAL	1	PUENTE NACIONAL	
			2	ALBANIA	
			3	FLORIAN	
			4	JESUS MARIA	
			5	LA BELLEZA	
			6	SUCRE	
	5	SOCORRO	1	SOCORRO	
			2	AGUADA	
			3	CHIMA	
			4	CONFINES	
			5	CONTRATACION	
			6	EL GUACAMAYO	
			7	GAMBITA	
			8	GUDALUPE	
			9	GUAPOTA	
			10	HATO	
			11	OIBA	
			12	PALMAR	
			13	PALMAS DE SOCORRO	
			14	SIMACOTA	
			15	SUAITA	
	6	VELEZ	1	VELEZ	
			2	BARBOSA	
			3	BOLIVAR	
			4	EL PENON	
			5	CHIPATA	
			6	GUAVATA	
			7	GUEPSA	
			8	LA PAZ	
			9	SAN BENITO	
			10	STA ELENA DEL OPON	

27	SANTA MARTA	6	CIRCUITOS JUDICIALES	30	MUNICIPIOS
	1	SANTA MARTA	1	SANTA MARTA	
			2	CIENAGA	
	2	CIENAGA	1	CIENAGA	
			2	PUEBLO VIEJO	
			3	REMOLINO	
			4	SITIO NUEVO	
			5	ZONA BANANERA	
	3	EL BANCO	1	EL BANCO	
			2	GUAMAL	
			3	PIJINO DEL CARMEN	
			4	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	
			5	STA BARBARA DE PINTO	
			6	SAN ZENON	
			7	SANTA ANA	
	4	FUNDACION	1	FUNDACION	
			2	ALGARROBO	
			3	ARACATACA	
			4	EL RETEN	
	5	PIVIJAY	1	PIVIJAY	
			2	EL PINON	
			3	SALAMINA	
			4	CERRO DE SAN ANTONIO	
			5	CONCORDIA	
	6	PLATO	1	PLATO	
			2	ARIGUANI	
			3	CHIVOLO	
			4	NUEVA GRANADA	
			5	PEDRAZA	
6			SABANAS DE SAN MIGUEL		
7			TENERIFE		
8			ZAPAYAN		

28	STA ROSA DE VITERBO	7	CIRCUITOS JUDICIALES	47	MUNICIPIOS
		1	STA ROSA DE VITERBO	1	STA ROSA DE VITERBO
				2	BELÉN
				3	SUSBANZA
				4	CERINZA
				5	CORRALES
				6	FLORESTA
				7	TUTAZA
		2	DUITAMA	1	DUITAMA
				2	NOBSA
				3	PAIPA
				4	TIBASOSA
		3	EL COCUY	1	EL COCUY
				2	CHISCAS
				3	EL ESPINO
4	GUACAMAYAS				
5	GUICAN				
6	PANQUEBA				
7	SAN MATEO				
4	PAZ DE RIO	1	PAZ DE RIO		
		2	BETEITIVA		
		3	SATIVANORTE		
		4	SATIVASUR		
		5	TASCO		
5	SOATA	1	SOATA		
		2	BOAVITA		
		3	COVARACHIA		
		4	LA UVITA		
		5	SUSACON		
		6	TIPACOQUE		
6	SOCHA	1	SOCHA		
		2	CHITA		
		3	JERICO		
		4	SOCOTA		
7	SOGAMOSO	1	SOGAMOSO		
		2	AQUITANIA		
		3	CUITIVA		
		4	FIRAVITOBA		
		5	GAMEZA		
		6	IZA		
		7	LABRANZAGRANDE		
		8	MONGUA		
		9	MONGUI		
		10	PAYA		
		11	PESCA		
		12	PISBA		
		13	TOPAGA		
		14	TOTA		

29	SINCELEJO	5	CIRCUITOS JUDICIALES	26	MUNICIPIOS
		1	SINCELEJO	1	SINCELEJO
				2	COLOSÓ
				3	COVENAS
				4	EL ROBLE
				5	PALMITO
				6	SANPUES
				7	SAN ONOFRE
				8	SANTIAGO DE TOLU
				9	TOLUVIEJO
		2	COROZAL	1	COROZAL
				2	BUENAVISTA
				3	CHALAN
				4	LOS PALMITOS
				5	MORROA
				6	OVEJAS
				7	SAN PEDRO
				8	SAN JUAN DE BETULIA
		3	SAN MARCOS	1	SAN MARCOS
				2	CAIMITO
				3	LA UNION
4	SINCE	1	SINCE		
		2	GALERAS		
		3	SAN BENITO ABAD		
5	SUCRE	1	SUCRE		
		2	GUARANDA		
		3	MAJAGUAL		

30	TUNJA	7	CIRCUITOS JUDICIALES	73	MUNICIPIOS
		1	TUNJA	1	TUNJA
				2	ARCABUCO
				3	BOYACA
				4	CHIQUIZA
				5	CHIVATA
				6	COMBITA
				7	CUCAITA
				8	GACHANTIVA
				9	MOTAVITA
				10	OICATA
				11	SACHICA
				12	SAMACA
				13	SIACHOQUE
				14	SORA
				15	SORACA
				16	SOTAQUIRA
				17	TOCA
				18	TURMEQUE
				19	TUTA
				20	VENTAQUEMADA
				21	VILLA DE LEYVA

2	CHIQUINQUIRA	1	CHIQUINQUIRA
		2	BRICENO
		3	BUENAVISTA
		4	CALDAS
		5	COPER
		6	LA VICTORIA
		7	MARIPI
		8	MUZO
		9	OTANCHE
		10	PAUNA
		11	QUIPAMA
		12	RAQUIRA
		13	SABOYA
		14	SAN MIGUEL DE SEMA
		15	SAN PABLO DE BORBUR
		16	SUTAMARCHAN
		17	TINJACA
		18	TUNUNGUA
3	GARAGOA	1	GARAGOA
		2	CHINAVITA
		3	MACANAL
		4	PACHAVITA
		5	SAN LUIS DE GACENO
		6	SANTAMARIA
		7	UMBITA
4	GUATEQUE	1	GUATEQUE
		2	ALMEIDA
		3	CHIVOR
		4	GUAYATA
		5	LA CAPILLA
		6	SOMONDOCO
		7	SUTATENZA
		8	TENZA
5	MIRAFLORES	1	MIRAFLORES
		2	BERBEO
		3	CAMPOHERMOSO
		4	PAEZ
		5	SAN EDUARDO
		6	ZETAQUIRA
6	MONIQUIRA	1	MONIQUIRA
		2	CHITARAQUE
		3	SAN JOSE DE PARE
		4	SANTANA
		5	SANTA SOFIA
		6	TOGUI
7	RAMIRIQUI	1	RAMIRIQUI
		2	CUIENAGA
		3	JENESANO
		4	NUEVO COLON
		5	RONDON
		6	TIBANA
		7	VIRACACHA

31	VALLEDUPAR	3	CIRCUITOS JUDICIALES	23	MUNICIPIOS
		1	VALLEDUPAR	1	VALLEDUPAR
				2	AGUSTIN CODAZZI
				3	BECCERRIL
				4	BOSCONIA
				5	EL COPEY
				6	LA PAZ (ROBLES)
				7	MANAURE
		8	PUEBLO BELLO		
		9	SAN DIEGO		
		2	AGUACHICA	1	AGUACHICA
2	GAMARRA				
3	LA GLORIA				
4	PELAYA				
3	CHIRIGUANA	5	TAMALAMEQUE		
		6	SAN ALBERTO		
		7	SAN MARTIN		
		1	CHIRIGUANA		
		2	ASTREA		
		3	CHIMICHAGUA		
4	CURUMANI				
5	EL PASO				
6	LA JAGUA DE IBIRICO				
7	PAELITAS				

32	VILLAVICENCIO	9	CIRCUITOS JUDICIALES	48	MUNICIPIOS
		1	VILLAVICENCIO	1	VILLAVICENCIO
				2	BARRANCA DE UPIA
				3	CUMARAL
				4	EL CALVARIO
				5	GUAYABETAL (CUND)
				6	LA MACARENA
				7	MAPIRIPAN
				8	MEDINA (CUN)
				9	PARATEBUENO (CUND)
				10	RESTREPO
				11	SAN JUANITO
		2	ACACIAS	1	ACACIAS
				2	CASTILLA LA NUEVA
				3	CUBARRAL
				4	EL CASTILLO
				5	EL DORADO
				6	GUAMAL
		3	GRANADA	7	SAN CARLOS DE GUAROA
				1	GRANADA
				2	FUENTE DE ORO
3	LA URIBE				
4	LEJANIAS				
5	MESETAS				
6	PUERTO LLERAS				
7	PUERTO RICO				
8	SAN JUAN DE ARAMA				
9	VISTAHERMOSA				
4	MITU	1	MITU		
		2	CARURU		
		3	TARAIRA		

	5	PTO CARRENO	1	PTO CARRENO
			2	CUMARIBO
			3	LA PRIMAVERA
			4	SANTA RITA
			5	STA ROSALIA
	6	INIRIDA	1	INIRIDA
			2	CACAHUAL
			3	SAN FELIPE
			4	BARRANCOMINAS
	7	PTO LOPEZ	1	PTO LOPEZ
			2	CABUYARO
			3	PTO GAITAN
	8	SAN MARTIN	1	SAN MARTIN
	9	SAN JOSE GUAVIARE	1	SAN JOSE GUAVIARE
			2	CALAMAR
			3	EL RETORNO
			4	PTO CONCORDIA
			5	MIRAFLORES

33	YOPAL	4	CIRCUITOS JUDICIALES	20	MUNICIPIOS
		1	YOPAL	1	YOPAL
				2	AGUAZUL
				3	CHAMEZA
				4	MANI
				5	NUNCHIA
				6	PAJARITO
				7	RECETOR
		2	MONTERREY	1	MONTERREY
				2	SABANLARGA
				3	TAURAMENA
				4	VILLANUEVA
		3	OROCUE	1	OROCUE
				2	SAN LUIS DE PALENQUE
				3	TRINIDAD
		4	PAZ DE ARIPORO	1	PAZ DE ARIPORO
				2	HATOCOROZAL
				3	PORE
				4	LA SALINA
				5	SACAMA
				6	TAMARA
202	TOTAL CIRCUITOS	1.104	TOTAL MUNICIPIOS		

NUIP 1035014775

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 60029086

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 2 0
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código A 7

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARRIDO
 Segundo Apellido: LEDEZMA

Nombre(s): MATIAS

Fecha de nacimiento: Año 2019 Mes JUN Día 27
 Sexo (en letras): MASCULINO
 Grupo sanguíneo: X
 Factor RH: X

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
 Número certificado de nacido vivo: 15655110-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

LEDEZMA CUESTA JHOLLIANY ANDREA

Documento de Identificación (Clase y número): C.C. 44005440
 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos



SIA DE REGISTRO